

Reglamento de Convivencia Escolar Colegio Los Agustinos de Maule

"Formando Personas a través de la Fe, la Cultura y el Deporte"



ÍNDICE

Página 1	. Portada.				
Página 2					
Página 4	. TIT. I Fundamentos del Reglamento Interno de				
	Convivenci	a Escolar.			
Página 5	TIT. II Prin	cipales valor	es institucion	nales.	
Página 7	TIT.	III	Objetivos	del	RICE.
Página 8	TIT. IVFun	damentos Le	egales.		
Página 9	TIT. V De l	as Definicior	nes.		
Página 10	Art. 3 Der	echos y Debe	eres de los es	tudiantes.	
Página 12	Art. 4 Der	echos y Debe	eres de los Pa	idres.	
Página 14	Art. 5 Der	echos y Debe	eres de los Do	ocentes.	
Página 15	TIT: VI Nor	mas y Proce	dimientos		
	Art. 6 Res	peto a las au	itoridades.		
	Art. 7 De	la opción ed	ucativa.		
	Art. 8 Del	apoderado.			
Página 16	Conducto R	egular			
	Art.9 De la	agenda del	Colegio.		
Página 18	Art. 10 Un	iforme y Pre	sentación Pe	rsonal.	
	Art. 11 De	la Presenta	ción Personal	l.	
Página 19	Art.1 2 De	los Horarios	S.		
Página 20	Art. 13De	la Asistencia	a Clases.		
	Art. 14 De	las Inasister	icias a Clases.		
Página 21	Art. 15De	las Reunione	es de Padres y	y Citaciones.	
	Art. 16 De	los atrasos.			
	Art. 17 Re	tiros Durante	e la Jornada d	le Clases.	
Página 22	Art. 18Acti	vidades de E	Educación Físi	ca.	
Página 23	Art. 19 Ac	tividades Cu	rriculares de l	Libre Elección.	
	Art. 20Cm	portamiento	s en Depende	encias del Colegio) .
Página 24	Art. 21 Uso	y Cuidado o	de los Bienes.		
	Art. 22 De	los Dispositi	ivos Electróni	cos y su uso.	
Página 25				Campañas.	
	Art. 24Sali	das Pedagóg	gicas.		



NCS LOS AGRACITOS de Madile	Art. 25De los paseos de curso
Página 26	•
_	-
Página 27	TIT. VII Procedimiento ante transgresiones a los valores
	Y a las normativas.
	Art. 27 Definición de Transgresión.
	Art. 28 Clasificación de las transgresiones.
	Art. 29 De las Medidas Disciplinarias.
Página 29	-
	Art. 31. Medidas y Procedimientos Formativos.
	Art. 32Procedimiento ante transgresiones leves.
Página 30	
Página 31	Art. 34 Medidas y procedimientos para las transgresiones
	Graves.
Página 32	Art. 35 De las transgresiones gravísimas.
Página 34	Art. 36 Medidas y procedimientos Formativos para las
	Transgresiones gravísimas.
Página 35	Art. 37 Medidas Reparatorias ante Transgresiones leves,
	Graves y gravísimas.
	Art. 38Leyes y Aspectos Legales.
Página 36	Art. 39 Del Compromiso de Denunciar a Fiscalía.
	Art. 40 Cancelación Inmediata de Matrícula.
Página 37	Art. 41 Criterios de Aplicación de Medidas y Sanciones.
Página 38	Art. 42. Instancias de Revisión de Medidas y Sanciones.
	Art. 43. Aplicación de los Protocolos de Actuación.
Página 39	Art. 44 Calificación de las Infracciones.
	Art. 45 Conductas constitutivas de Maltrato.
	Art. 46Definición de Falta o Infracción.
Página 40	Art. 47Normativa Actividades Externas.
	Art. 48Eficacia de la Acción Educativa
Página 40	TIT VIII ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS
	Art. 49- Reconocimientos durante el año escolar.
	Art. 50Reconocimiento a estudiante de Cuarto Año Medio.
Página 41	Art.51Atención por situaciones de salud mental y/o posibles
	Casos de intentos suicidas o suicidios.
Página 42	Art.52 Norma sobre Participación en Actividades
Institucionales	Total Control of the



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE) 2024

Este es un documento subsidiario del Proyecto Educativo Colegio Los Agustinos de Maule. Se utilizan de manera inclusiva términos como:" el o las estudiantes" "el profesor", "el docente", "el educador", "el asistente de la educación", "el apoderado", "el padre" y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, se refieren a hombre y mujeres.

TITULO I.- INTRODUCCIÓN:

FUNDAMENTOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Con la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión Escolar (Nº 20.845) y acogiendo las directrices de la Superintendencia de Educación sobre convivencia escolar, el Colegio Los Agustinos de Maule, ha implementado un proceso de reflexión y revisión de instrumentos, procesos y prácticas sobre la gestión de la convivencia escolar que nos ayudan a una Convivencia basada en valores y principios de respeto, tolerancia y de crecimiento actitudinal.

La **misión** del Colegio Los Agustinos de Maule es:

"Formar personas capaces de enfrentar su etapa de estudiante y más tarde su vida familiar y profesional con éxito, desarrollando en ellos competencias y valores de vida, a través de procesos que integren una práctica docente de calidad, una adecuada convivencia escolar y hábitos deportivos"

Todo estudiante ,así como sus padres o apoderados que escogen formar parte del Colegio Los Agustinos de Maule, están dispuestos a aceptar y apoyar los principios y valores expuestos en el Proyecto Educativo del Colegio y a cumplir de manera responsable y comprometida la normativa que regula las relaciones entre los actores de la Comunidad Educativa , expresada en su Reglamento Interno, de esta forma deberá entender y colaborar demostrando en todo momento que se encuentra integrado a una COMUNIDAD cuyos miembros pretenden convivir en un ambiente de adecuado orden y disciplina, tolerancia, respeto, solidaridad y honestidad.

De este modo, el Colegio Los Agustinos de Maule cuenta con un Reglamento apegado a la norma y con los instrumentos relativos a convivencia escolar complementarios, entre otros; el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar, Protocolos de Prevención y Actuación, un Encargado de Convivencia Escolar, además del Consejo Escolar según sea el caso, de acuerdo a la Ley General de Educación.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar conocer, adherir y velar por la correcta aplicación de las normas de funcionamiento y de convivencia contenidas en este Reglamento, y aplicar en los procedimientos y medidas de acuerdo al debido proceso escolar.



El Colegio Los Agustinos de Maule visualiza la disciplina como un complemento inherente al ordenamiento natural en la vida del hombre, que debe educarse desde su primera edad, dando énfasis a las conductas positivas, de manera que los propios estudiantes visualicen sus avances en el ámbito del respeto a las personas con las que se relacionan en el diario vivir. Para ello los estudiantes deberán reflexionar respecto a los motivos que originan su indisciplina y el beneficio que trae consigo un comportamiento adecuado para él y para quienes le rodean.

En virtud de las normativas decretadas por el Ministerio de Educación, las consideraciones emanadas del documento: "Derecho a la Educación y Convivencia Escolar", y en concordancia con la Misión declarada; el Consejo de Profesores, el Consejo Escolar, el Equipo de Liderazgo Educativo, los apoderados, estudiantes representantes de cada curso, concuerdan en establecer un conjunto de normas que permitan el desarrollo de una sana convivencia en la ejecución de las actividades del establecimiento. Esta normativa es la que se detalla a continuación, en el siguiente **Reglamento de Convivencia Escolar**.

TITULO II.- PRINCIPALES VALORES INSTITUCIONALES.

Los **valores** son principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas. Son creencias fundamentales que nos ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras, o un comportamiento en lugar de otro. También son fuente de satisfacción y plenitud, es por ello que el Colegio Los Agustinos de Maule propende al desarrollo de los siguientes valores que identificarán el quehacer de sus estudiantes en la vida comunitaria:

Mes	Valor	Definición
Marzo	Compromiso / Responsabilidad	Valores que nos invitan a considerar todas las posibles consecuencias de nuestros actos, priorizando siempre la idea de progresar desde nuestro propio actuar, para bien de los demás. Al ser una sociedad, debemos cumplir con nuestra obligaciones y deberes, además de lo que decidimos hacer por nuestra propia voluntad.
Abril	Resiliencia / Adaptabilidad	Son valores que nos permiten enfrentar las situaciones conflictivas, problemas y/o circunstancias difíciles que podrían sucedernos, llegando así a la claridad mental y física para sobreponerse a dichas dificultades.
Mayo	Pensamiento Crítico/ Perseverancia	Son valores que promueven la reflexión y el análisis de las distintas situaciones que las personas viven, entregando elementos y herramientas que le permitan dar solución o enfrentar dichas situaciones, desarrollando siempre la constancia y permanente búsqueda de nuevas perspectivas.



Junio	Responsabilidad Social/ Diversidad	Valores que nos permite comprender la relación individuo y sociedad, considerando y valorando a todas las personas según sus propias ideas, costumbres y cultura. Nos orienta a cumplir nuestros deberes y respetar los derechos de los demás.
Julio	Integridad/ Ética	Estos valores consideran al ser humano como un ser único que actúa según el imperativo del deber según las normas, sociales y legales, considerando su propio pensamiento, pero respetando y valorando el de los demás.
Agosto	Trabajo en Equipo/ Colaboración	Valores que se centran en la idea de poder adquirir las herramientas necesarias para desenvolverse en sociedad, en constante asistencia con otros, con el fin de promover, juntos, una mejor sociedad y vida.
Septiembre	Libertad/ Tolerancia	Estos valores, promueven que cada ser humano nace y es autónomo, por lo que debe aprender a vivir esta independencia considerando siempre que todos somos iguales, tanto en derechos de acción y pensamiento, como en deberes sociales y culturales.
Octubre	Sostenibilidad	El valor del cuidado del medio ambiente y de todo lo que nos rodea, es promover en cualquier momento la protección, el manejo organizado de recursos y la renovación de ellos, haciendo sustentable el uso que le damos a nuestro planeta.
Noviembre	Inclusión/ Empatía	Estos valores consisten en considerar al otro como un igual, integrándolo en cada acción que realizamos y poniéndonos en su lugar antes de actuar. El entender y aceptar a otro, significa respetarlo y validarlo desde la dignidad que significa ser humano.
Diciembre	Familia.	Eje central de nuestra sociedad. En ella se forjan los principales afectos, generados por el amor y la unión entre personas. Nos motiva a crecer día a día entregándonos las principales herramientas para desenvolvernos en la sociedad, siempre con una mirada acogedora.



TITULO III.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE).

El presente Reglamento es parte de la normativa interna del Colegio Los Agustinos de Maule y tiene por finalidad *regular y promover una convivencia positiva* en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y valores que construyan una sana Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

En este contexto, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar se implementa a través de los siguientes objetivos específicos:

- 1. **Promover y desarrollar** en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que promueva la prevención de toda clase de vulneración de derechos.
- 2. **Establecer los derechos y deberes** de los integrantes de la Comunidad Educativa, la que incluye al sostenedor, padres y apoderados, profesores y demás personas que trabajen en el Colegio, así como nuestros estudiantes¹.
- 3. *Establecer protocolos*, de prevención y actuación complementarios al Reglamento sobre diversas materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad.
- 4. **Establecer medidas preventivas**, formativas, disciplinarias y reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas según la magnitud del caso y falta.

El instrumento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen *faltas a la Buena Convivencia Escolar*, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas formativas, sancionatorias y reparatorias para estos casos, enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar.

Contempla además protocolos de actuación sobre diversas materias (ej. Salidas pedagógicas, maltrato escolar) que se entienden parte integrante del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.

Este Reglamento se revisará y modificará cada vez que la normativa legal vigente lo exija y/o que existan nuevas situaciones que deban ser abordadas por el Colegio Los Agustinos de Maule.



La Buena Convivencia Escolar es un *derecho y un deber* que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto, expresadas en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamento de la Comunidad Educativa. Por tanto, esta capacidad es un aprendizaje, pues *se enseña y se aprende*, y se ve expresada en distintos espacios formativos, tales como: consejos de cursos; asignaturas específicas como orientación y de manera trasversal en cada asignatura asociada a todos y cada uno de los niveles escolares; en todas aquellas acciones que deriven de la planificación para cada valor trabajado durante el año y en la participación de los distintos planes formativos que se establecen y desarrollan por normativa educativa y que están contemplados en el Plan de Mejoramiento Institucional; Talleres Deportivos, Salidas Pedagógicas, patios y recreos, Ceremonias Cívicas y ambientes virtuales, así como también en los espacios de participación y asociación, tales como:

Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Estudiantes, Consejo de Profesores, Reunión de Padres y Apoderados.

El desafío es asegurar un clima de sana convivencia escolar, lo que permitirá a la Comunidad Educativa, crecer institucionalmente, así como entregar una educación de calidad para todos los alumnos y alumnas, haciendo vida el lema "Formando personas a través de la Fe, la Cultura y el Deporte"

TITULO IV.- FUNDAMENTOS LEGALES.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas²:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación
- Ley de Inclusión Escolar
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación
- Circulares y normativa emitida por la Superintendencia de Educación sobre la materia.
- Ley Karin

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia y en tal entendido, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijos e hijas, y en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

²Este documento se ha complementado con normas sobre convivencia y aquellas relativas a las situaciones concretas en las que pueda verse involucrado algún miembro de la comunidad educativa y sean constitutivas de delitos.



El enfoque formativo de la convivencia escolar y de este instrumento, apunta a potenciar el crecimiento y la realización personal, así como, que el estudiante y el resto de la comunidad escolar comprendan la importancia de construir vínculos de respeto y fraternidad.

Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico del estudiante, teniendo como objetivo su formación integral incluida la formación permanente en la buena convivencia escolar en los siguientes ejes:

- 1. Respeto de la dignidad y derechos de las personas.
- 2. Responsabilidad de los propios actos y obligaciones.

Bajo los principios del sistema escolar consignados en la *Ley de Inclusión Escolar*, el Colegio Los Agustinos de Maule pretende constituirse como una **comunidad educativa inclusiva**, que contemple para ello de manera progresiva todos los elementos que emanan de la Ley de Inclusión Vigente, con el fin de: Poner en toda acción diaria la voluntad y el compromiso de vivir los valores de la inclusión tales como: la igualdad, la participación, el respecto, el amor, el reconocimiento del otro y de la diversidad, la colaboración, la empatía, el cuidado del medio ambiente, entre otros, facilitando la eliminación sistemática de toda forma de discriminación arbitraria.

TITULO V.- DE LAS DEFINICIONES.

Artículo 1°

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), establece el conjunto de normas, obligaciones y procedimientos que regulan los deberes y derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Los Agustinos de Maule.

Artículo 2°

El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las clases y de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realicen, además de resguardar permanentemente el prestigio del Colegio. El logro de estos objetivos exige que la normativa, deberes, obligaciones y procedimientos que se detallan en el presente Reglamento de Convivencia Escolar deban ser cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad educativa.

TITULO VI: DERECHOS Y DEBERES.

La Ley General de Educación – LGE, establece derechos y deberes para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

La Comunidad Educativa, son todas las personas que asumen el Proyecto Educativo Institucional (PEI): Padres y Apoderados, Alumnos, Alumnas, Profesores y Profesionales de la Educación, Asistentes de la Educación.

Los derechos y deberes de la comunidad escolar se han definido siguiendo entre otros instrumentos,



aquello que define como derechos y deberes escolares la Ley de Inclusión Escolar³ a lo que hemos complementado, las definiciones de derechos y deberes contenidas en los roles y funciones de los integrantes de la comunidad Educativo en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad⁴, y en el PEI del Colegios Los Agustinos de Maule.

Al respecto, los integrantes de la Comunidad Educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes escolares, entre otros:

Artículo 3° "De los Estudiantes"

DERECHOS

Los estudiantes del Colegio Los Agustinos, tienen derecho a:

- **a)** Recibir una educación que desarrolle, al máximo, sus habilidades y capacidades cognitivas, afectivas y motrices.
- b) Ser respetados por el Cuerpo Directivo, docentes y funcionarios del Colegio Los Agustinos, favoreciendo el diálogo y el respeto para enriquecer una sana convivencia institucional.
- c) Expresar sus ideas respecto del quehacer educativo dentro de un adecuado marco de respeto, aceptación y diálogo.
- **d)** Tener clases en un ambiente grato, sin elementos que perturben el ritmo normal de estudios.
- e) Expresar por sí o a través de sus representantes, padres o apoderados cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. El conducto regular en las situaciones anteriores será:
- I.- Profesor Asignatura
- II.- Profesor jefe
- III.- Inspector General
- IV.- Unidad Técnica Pedagógica
- V.- Dirección
- f) Elegir y/o ser elegidos como representantes de sus cursos o del Centro General de Estudiantes y el Consejo Escolar, si cumple los requisitos que se establecen para ello.

 f)
- g) A conocer al inicio del período escolar:
- I.- Horario de clases
- II.- Manual de Convivencia escolar
- III.- Reglamento de evaluación y promoción

DEBERES y OBLIGACIONES

El Colegio Los Agustinos tiene como misión fundamental la formación integral de sus estudiantes, para ello da vital importancia a los valores y principios que cada uno de sus estudiantes debe traer de su hogar, tales como **respeto**, **solidaridad**, **honestidad**, haciendo suya una visión humanista del hombre y la sociedad en que vive. Deben integrarse en plenitud a todas las actividades propias desarrolladas por el colegio y comprometerse con su aprendizaje de manera que su paso por el Colegio Los Agustinos sea un éxito y les permita adquirir las competencias necesarias para enfrentar las etapas posteriores, tanto en la educación superior como en el ámbito laboral.

Serán obligaciones de los estudiantes:

- a) Respetar a todas las personas de la comunidad educativa.
- b) Utilizar en todo momento modales, lenguaje, trato correcto y respetuoso, dentro y fuera del establecimiento.
- **c)** Estudiar y cumplir con sus deberes escolares diariamente.
- d) Presentarse a toda actividad que realice el colegio, con el uniforme oficial. (las excepciones las autorizará la Coordinación de Ambiente y Convivencia).
- e) Presentarse con una adecuada higiene personal.
- **f)** Respetar el tránsito libre y seguro de las personas, al interior del establecimiento.
- g) Cuidar con especial atención la presentación de sus cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc.

³ Mineduc (2016) Ley General de Educación (Ley 20370 o LGE) y Ord Art. 10. 027 SIE 2016.

⁴ Cfr Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Págs. 40-58



- IV .- Calendario de Evaluaciones
- V.- Reglamento Acle.
- h) A participar en las actividades que organice el Colegio Los Agustinos, excepto si cumple alguna medida disciplinaria.
- I) Recibir una orientación personal en todos los ámbitos de la actividad escolar por el profesor de asignatura, profesor jefe, orientador, Inspector General, jefe UTP, director.
- **j)** A utilizar las dependencias del colegio en los horarios que corresponda con fines educativos.
- **k)** A ser oídos en sus descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.
- I) Ser reconocido por sus educadores en sus logros cotidianos, evidenciando éstos en su hoja de vida del estudiante.
- m) Ser informado de los resultados de sus evaluaciones en forma permanente y oportuna a través del conducto regular (profesor de asignatura y profesor jefe).
- **n**) Revisar sus instrumentos evaluativos antes del registro de la calificación respectiva.
- **ñ)** Comunicar al profesor de aula ante cualquier eventualidad o emergencia que amerite ser informada a su apoderado a través de Inspectoría General.
- o) Recibir atención de primeros auxilios en el Colegio antes de ser trasladado a un centro asistencial según corresponda a la evaluación que se haga de su estado de salud de acuerdo a los términos señalados en el Seguro Escolar, informándose inmediatamente a sus padres, según la gravedad del accidente. En ningún caso se entregarán medicamentos.
- **p)** Recibir una oportuna información respecto a las actividades escolares desarrolladas por el Colegio.
- **q)** Retirarse del establecimiento, previa autorización de Ambiente y Convivencia, durante el período normal de clases, por motivos de fuerza mayor y previamente justificados personalmente por el Apoderado.
- r) Apelar ante la Dirección del colegio ante una sanción disciplinaria.
- s) Solicitar protección, frente a situaciones que menoscaben su dignidad personal, utilizando los canales apropiados: Profesor de asignatura, Profesor jefe, Coordinación de Ambiente,

- h) Presentarse a las clases de Educación Física y taller deportivo con vestimenta reglamentaria. (las excepciones serán autorizadas por ambiente y convivencia).
- i) Ingresar puntualmente a cumplir sus deberes escolares.
- j) Solicitar en ambiente y convivencia autorización para ingresar atrasado a las actividades escolares.
- k) Mantener una actitud de respeto en clases, actos académicos, saludos, desfiles, exhibiciones y en toda actividad que se desarrolle dentro o fuera del colegio.
- Respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor, administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento, siempre y cuando no atente contra su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el estudiante deberá dar cuenta inmediata a la Coordinación de Ambiente del Colegio.
- **m)** Asistir puntualmente a clases, respetando los horarios establecidos.
- n) Entregar en las fechas establecidas por sus profesores las tareas, trabajos de investigación, informes, etc., cuidando y esmerándose en su presentación.
- o) Participar en las actividades extra programáticas con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia.
- p) Asumir de manera comprometida y responsable los cargos en que sean elegidos o nombrados dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido.
- q) Cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos, ya sea, pago de cuotas de curso, asistencia a reuniones, equipos de trabajo, cumplimiento de sanciones, etc.
- r) Cuidar todas las dependencias del colegio, infraestructura, instrumentos, materiales, aparatos tecnológicos (computadores, pizarra electrónica, etc.)
- s) Dejar, al inicio de la clase, el celular en el lugar asignado por el docente del curso. Sólo podrá ser utilizado si el docente a cargo lo autoriza.
- t) Es deber del estudiante utilizar la agenda , portándola cada día en forma obligatoria, como medio oficial para comunicarse con sus profesores y, en caso excepcional y en horario laboral ,el correo institucional.
- u) Es deber del estudiante hacer consultas y/o resolver situaciones puntuales de una asignatura en el horario



Dirección.

t) Reparación moral ante injusticias, discriminaciones o maltratos hacia su condición propia de ser humano por raza, religión, apariencia física y/o capacidades intelectuales.

de clases de correspondiente, y no interrumpir en otros horarios que no corresponda de otras asignaturas.

v) Dentro del colegio se deben respetar el Código Civil vigente del país.

Artículo 4° "De los Padres y Apoderados".

El Currículum de nuestro Colegio está abierto a la participación activa de los Padres, Apoderados y Tutores de nuestros estudiantes; orientándolos desde nuestro Proyecto Educativo, con normas claras, disciplina, respeto y afecto; fortaleciendo con ello la formación valórica que les entrega la Familia.

Para alcanzar estos propósitos se hace necesario que los Padres, Apoderados y Tutores velen por el cumplimiento de las normas que establece nuestro Manual de Convivencia Escolar, a fin de propiciar un clima favorable a los aprendizajes; a la formación integral de sus hijos (as), de modo que construyan sus proyectos de vida basados en los principios que otorga la familia y refuerza el Colegio.

Por la importancia de ser los primeros educadores, los apoderados serán los responsables de firmar justificativos, comunicaciones y evaluaciones de sus hijos(as). Para ello, sus firmas deberán ser registradas en la Secretaría Académica del Colegio al inicio del año escolar y en la agenda del estudiante.

DERECHOS

- a) Registrar a un apoderado suplente (mayor de 18 años) que actúe en su representación.
- Participar en todas las actividades inherentes a su rol, tales como ser socio activo del Centro General de Padres y Apoderados y Subcentro de curso, reuniones de apoderados, premiaciones, etc.
- Elegir y ser elegidos como parte integrante de la directiva de subcentro de curso y del Centro General de Padres y Apoderados.
- d) Conocer el PEI, los reglamentos, los protocolos que rigen el trabajo del Colegio Los Agustinos y cualquier otro documento público relacionado con la gestión del colegio.
- e) Estar informado, a través del profesor jefe, del proceso educativo del estudiante.
- f) Ser recibido por los docentes del colegio para conocer información relacionada con el desarrollo académico y disciplinario del estudiante, previa solicitud de entrevista y en los horarios establecidos.
- g) Ser recibido por la directora del Colegio para conocer información relacionada con el desarrollo académico y disciplinario del estudiante, previa solicitud de audiencia y una vez que se ha entrevistado con el profesor jefe y/o asignatura

DEBERES y OBLIGACIONES

- a) El apoderado titular y el apoderado suplente tiene el deber de adherir al Proyecto Educativo Institucional en el cual ha matriculado a su estudiante.
- b) Desarrollar en el estudiante el hábito por el estudio y supervisar el cumplimiento de las tareas u obligaciones escolares.
- c) Fortalecer y estimular, en los estudiantes, la adquisición de los valores de responsabilidad, respeto por los demás, orden y disciplina, honestidad, tolerancia, solidaridad, amor a su familia, justicia y lealtad.
- d) No emitir juicios u opiniones que descalifiquen a las personas que componen la comunidad educativa, en ningún caso, de modo de no afectar la credibilidad y el respeto por los integrantes de la comunidad escolar.
- e) Asistir a entrevistas, reuniones de curso, que cite un Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Convivencia Escolar, UTP y Dirección con la debida antelación.
- f) Asistir al Colegio con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales.
- g) Informarse de la marcha académica y disciplinaria del estudiante: en reuniones de Subcentros del



- UTP, departamento de Convivencia Escolar, según sea la necesidad.
- h) Apelar ante la directora por sanciones h) disciplinarias que afecten al estudiante.
- i) A ser consultado y autorizar evaluaciones de orden psicológicas y/o psicopedagógicas del estudiante.
- j) Ser consultado si autoriza al estudiante para realizar salidas pedagógicas fuera del establecimiento.
- k) Expresar por escrito o en forma oral cualquier observación o reclamo fundado a situaciones que estime injustas o arbitrarias, de forma respetuosa ante los profesores y/o directivos
- Recibir orientación y/o apoyo del colegio cuando ocurran situaciones que afectan el normal desarrollo del estudiante (p.ej. cyberbullying, sexting, grooming, actos de violencia, etc.)

- curso, y en hora de atención de apoderados del profesor jefe y/o asignatura.
- Respetar las directrices del Colegio establecidas en su Proyecto Curricular en relación a los aspectos técnico-pedagógicos referidos a sus objetivos, estrategias metodológicas, criterios de evaluación y a los de carácter administrativo.
- Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias y/o atrasos del estudiante.
- j) Reparar, reponer y/o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su hijo/a en mobiliario o infraestructura.
- Entregar datos verídicos al establecimiento con el fin de postular a las becas que pueda ofrecer el colegio.
- I) Cumplir y exigir el cumplimiento del presente reglamento de convivencia escolar.
- m) Supervisar que el estudiante se presente a clases con los materiales y útiles escolares correspondientes.
- n) Resolver las problemáticas del estudiante, respetando el conducto regular.
- No retirar al estudiante antes del término de la jornada de clases sin previo aviso personal a la Coordinación de Ambiente. Si fuera necesario hacerlo, debe considerar situaciones totalmente excepcionales y especiales.
- p) Supervisar que el estudiante asista al Colegio correctamente presentado, es decir con el uniforme propio del colegio (lunes con uniforme oficial, de martes a viernes con la polera institucional y el buzo propio del colegio, no de otros colores)
- q) Presentar toda la información referida al estudiante, actualizada, (psicoemocional, física, social, entre otras) a principio del año en curso, durante el mes de marzo.
- r) Presentar un informe actualizado y vigente, de especialista en caso de contar con tratamiento por necesidades educativas especiales, durante el mes de marzo.
- s) Matricular personalmente al estudiante antes del término del año escolar en curso.
- No fumar, no beber alcohol no consumir drogas dentro del establecimiento o cualquier otra actividad interna o externa. Del mismo modo no presentarse al Colegio bajo la influencia del alcohol o droga ilícita.



u)	Asumir la responsabilidad si el estudiante trae objetos de valor al Colegio, tales como: juguetes, celulares, mp3, mp4, pendrive, Cd's, cámaras de videos o fotográficas, juegos electrónicos, cargador de celulares, sumas importantes de dineros ya que el Colegio no se hace responsable por la pérdida o extravío de éstos.
v) w)	Acceder a las dependencias del colegio sólo con la autorización debida de los responsables del colegio. Responsabilizarse ante situaciones en que él o la
w)	estudiante realice o se involucre en situaciones que afecten a otros estudiantes, incluso si ocurrieran fuera del contexto escolar (p.ej. cyberbullying, sexting, grooming, actos de violencia, etc.)
X)	Debe actuar de manera respetuosa y cordial con

cualquier integrante de la comunidad educativa.

Art. 5° "De los Profesores y Profesionales de la Educación"

Los Profesores y Profesionales de la Educación, desde sus diferentes roles y funciones son responsables y colaboradores y son quienes se enriquecen mutuamente para compartir un camino común de formación. Ellos tendrán los siguientes:

DEREG	CHOS
-------	------

a) Ser considerado y respetado en su dignidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

- b) Recibir información oportuna de las actividades a realizar, verbalmente y por escrito.
- A ser oído frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.
- d) Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
- e) Recibir información necesaria por parte de la comunidad escolar para contribuir a enriquecer su acción educativa.
- f) Conocer toda la normativa establecida para el funcionamiento del Colegio.
- g) Citar a un padre y/o apoderado para compartir información respecto del proceso educativo de su hijo/a en relación al ámbito académico y/o disciplinario.
- h) Recibir apoyo permanente de parte de la familia en el proceso aprendizaje-enseñanza.

DEBERES Y OBLIGACIONES

- Ser modelo constante en todo su actuar demostrando permanentemente los valores de nuestro P.E.I.
- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, favoreciendo un ambiente de clases adecuado para el aprendizaje.
- Participar en la revisión y elaboración del P.E.I., reglamentos y documentos técnicos del colegio, cada vez que sea convocado para ello.
- d) Establecer y cumplir con el horario de atención a padres y/o apoderados y estudiantes.
- e) Mantener la disciplina, el orden y el trabajo permanente durante el desempeño de su labor profesional.
- f) Mantener actualizados todos aquellos documentos que son propios de su gestión técnico-pedagógica (libro de clases digital y otros).
- g) Liderar y orientar a los estudiantes en las tareas y actividades pedagógicas, optimizando el uso del tiempo y manteniendo un adecuado ambiente de trabajo.



- Recibir apoyo oportuno del establecimiento en caso de agresión física , verbal, psicológica, por parte de un estudiante o apoderado.
- Recibir apoyo en caso de ciberbullying que atente contra la integridad del profesional.
- h) Acompañar a los estudiantes en las actividades de apoyo académico (reforzamientos).
- i) Cumplir con las normas legales vigentes.
- j) Atender los reclamos, sugerencias, inquietudes y problemas de estudiantes y padres y/o apoderados, siguiendo el conducto regular, realizándose con el debido respeto y cordialidad.
- k) Evaluar objetiva, integral y justamente a los estudiantes.
- I) Conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Convivencia escolar.
- m) Atender y notificar de inmediato a la Coordinación de ambiente y convivencia las infracciones al Reglamento de Convivencia escolar.
- n) Citar a un padre y/o apoderado para entregar información respecto del proceso educativo de su hijo/a en relación al ámbito académico y/o disciplinario.
- Revisar personal y atentamente tareas, trabajos y evaluaciones de los estudiantes, entregando los resultados en los plazos que establece nuestro reglamento de evaluación.
- Acompañar y gestionar el protocolo del proceso de apoyo en situaciones socioemocionales de los alumnos.

TITULO VII.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Dado que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene por objeto garantizar una respetuosa interacción entre los sujetos, el diálogo debe ser instrumento privilegiado para canalizar los criterios y procedimientos acordados, para abordar los conflictos y problemas en la comunidad escolar.

Un desafío permanente es enfrentar y resolver las dificultades de manera constructiva y formativa. Estos afectan a toda la Comunidad Educativa, por tanto, son responsabilidad de todos. Cada conflicto deberá ser abordado y valorado considerando la situación y las condiciones personales de los afectados. Del mismo modo los actores educativos deberán ser responsables de enfrentar las situaciones que afecten la sana convivencia considerando los procedimientos establecidos en este reglamento. Las correcciones deben tener carácter formativo, garantizar el respeto a los derechos y deberes de los estudiantes y contribuir a fortalecer la convivencia en la Comunidad Educativa.



Artículo 6° "Del respeto a las autoridades".

Los estudiantes del Colegio Los Agustinos de Maule, tienen el deber de respetar a las autoridades nacionales, regionales, directivos, docentes, funcionarios administrativos, inspectores, auxiliares, compañeros y apoderados del colegio. Deben cuidar los bienes del colegio y no podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, reglamento interno y normas legales vigentes.

Artículo 7°: "De la opción educativa".

El estudiante y su apoderado han optado libremente por el Colegio Los Agustinos de Maule, por lo tanto, al incorporarse a él, aceptan los principios educativos que rigen nuestro Proyecto Educativo Institucional y las normas de convivencia que regulan el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos de actuación.

Artículo 8°: "Del Apoderado".

- Todo alumno matriculado, debe contar con un apoderado Titular, mayor de edad, que se compromete y adquiere como propias las obligaciones que debe asumir su pupilo, y responde por él ante el Colegio.
- 2º El apoderado se compromete a conocer y aceptar lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Acta de conocimiento y apropiación de las normas y protocolos establecidos.
- Los estudiantes deben contar con un apoderado suplente, mayor de edad; autorizado por el apoderado titular en el "Documento de Matrícula", quien representará al apoderado titular en caso de no poder asistir al Colegio por razones fundadas; tendrá los derechos del apoderado titular para asistir a reuniones, retirar al alumno de colegio, etc.
- 4º Ante cualquier duda sobre su pupilo, el apoderado deberá seguir el conducto regular para obtener una respuesta del profesional pertinente, que es el siguiente:

Conducto regular según materia:

Los Apoderados solicitarán las atenciones mediante las Agenda oficial.

• Académica:

- 1. Profesor(a) Asignatura.
- 2. Profesor(a) Jefe.
- 3. Jefe Unidad Técnica Pedagógica.
- 4. Dirección.

• Disciplinaria en Aula:

- 1. Profesor(a) jefe o Asignatura.
- 2. Inspectoría General.
- 3. Dirección

Disciplinaria fuera del aula:



- 1. Inspector.
- 2. Encargada de Convivencia Escolar.
- 3. Dirección

Otras Materias:

- 1. Subcentro de Padres y Apoderados
- 2. Centro General de Padres y Apoderados.
- 3. Dirección y/o Representante Legal
- 5º El apoderado titular, si así lo requiere, podrá solicitar cambio del apoderado suplente, quien deberá autorizarlo a través de un poder simple. Trámite que se debe realizar en oficina de Ambiente y Convivencia.
- 6º Si un apoderado, titular y/o suplente, incurre en una falta de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, el Profesor Jefe o la persona afectada dará aviso al Inspector General y éste solicitará de inmediato el cambio de apoderado a la Dirección.
- 7º Compruebe que éste no cumple con los compromisos adheridos al Reglamento Interno de Convivencia (entrevistas, justificaciones, reuniones de apoderados, entre otras).

Artículo 9° "De la Agenda".

- La agenda escolar, es un documento oficial y exclusivo del Colegio Los Agustinos de Maule, destinada a mantener una comunicación fluida entre el apoderado y el Colegio. El alumno tiene obligación de portarla cada vez que asista al Colegio.
- Debe llevar la foto del alumno, sus datos personales, los del apoderado y la firma de éste. Sólo se aceptarán las comunicaciones firmadas por el Apoderado. No se acepta el uso de cuadernos u otros como reemplazo de la Agenda.
- Puede ser solicitada por cualquier Educador del Colegio. El no portar la agenda escolar cuando se le solicite, constituye una falta. La reincidencia de esta falta, quedará registrada en la hoja de vida del alumno.
- 4º La agenda es personal e intransferible, por lo que el alumno deberá, mantenerla en buenas condiciones, sin alterar su contenido y con la información requerida al día. La adulteración o eliminación de información será considerada una transgresión grave.
- 5º En caso de extravío o deterioro debe adquirir otro ejemplar, dentro de un plazo de tres días hábiles, debiendo ésta ser visada por Inspectoría General.
- 6º Durante el mes de marzo la agenda será revisada por el profesor jefe para verificar que estén todos los datos de identificación solicitados. Dicho control podrá ser sucesivo durante el año.



Artículo 10°: "Del Uniforme Escolar y Presentación personal".

1º El uso del uniforme institucional es obligatorio para todas las actividades desarrolladas por el Colegio; las excepciones las informará oportunamente la Dirección del Colegio a través de la Oficina de Ambiente y Convivencia.

El uniforme institucional es el siguiente:

Varones: pantalón gris, recto, de tela, zapatos o zapatillas negras, calcetines grises, camisa blanca, corbata oficial, suéter institucional, parca azul marina sin estampas u otros adornos, polar institucional. **Damas:** falda gris oficial con el ruedo hasta la rodilla, blusa blanca, corbata oficial, medias grises, zapatos o zapatillas negras, suéter institucional, parca azul marino, sin estampas u otros adornos, polar institucional.

Los accesorios en temporada de invierno, como gorros, guantes, cuellos, etc., deben ser de los colores institucionales.

En temporada de invierno (mayo-septiembre), se autoriza el uso de pantalón a la cintura, recto, color gris.

El uso de la Polera institucional estará permitido, todos los días de martes a viernes. El día Lunes se debe usar el uniforme formal.

Artículo 11° "De la Presentación Personal".

- Los varones: deberán mantener su pelo corto (corte regular: orejas despejadas, sin tocar el cuello de la camisa o polera, y con un volumen adecuado que será determinado por ambiente y convivencia), limpio, sin teñir (de colores fantasía), libre de parásitos y sin peinados o cortes de pelo extravagantes (melenas, patillas, mechones, rapados, dibujos o letras en su cabeza), sin tendencias hacia algún tipo de moda; su rostro bien afeitado.
- 2º No está autorizado el uso de accesorios o adorno en su cuerpo, tales como: aros, anillos, piercing, pulseras de cuero o metálicas, cejas rapadas, u otros de moda. Si un alumno es sorprendido portando estos accesorios, serán requisados por los profesores y/o la Inspectora General.
- 3º Las damas deben mantener su cabello limpio, ordenado, sin teñir (de colores fantasía), sin peinados extravagantes.
- 4º No está autorizado, el uso de maquillaje, uñas largas o pintadas, pestañas postizas ,aros colgantes, piercing, pulseras, joyas y otros de moda.
- 5º El estudiante que se presente al Colegio sin cumplir las normas de higiene y presentación personal, se procederá a llamar a su apoderado, quien deberá hacerse presente, para retirar al alumno y solucionar la falta a la brevedad. El alumno, al volver, deberá presentarse ante el Inspector, para su revisión, quien autorizará el ingreso a clases.
- 6º El alumno es el primer responsable del cuidado de su uniforme escolar, el Colegio no se hará responsable ante daños o extravíos de prendas de vestir.



- 7º El alumno, mientras vista su uniforme, debe mantener su identidad con la institución, demostrando en todo momento una actitud disciplinada dentro y fuera del establecimiento. De no cumplir con este deber podrá ser amonestado verbalmente y/o por escrito en su hoja de observaciones.
- 8º Ante imprevistos con el uso del uniforme, se debe informar por escrito a través de la Agenda Escolar al Inspector General, indicando las razones que impiden el cumplimiento de lo estipulado. Los Profesores colaborarán en la revisión de los permisos otorgados por el Inspector General. Si no existiese ninguna justificación, se procede de acuerdo al Inciso 5° de este artículo.

Artículo 12° "De los Horarios".

Los estudiantes del Colegio deben asistir a clases en el horario que se indica:

Cursos	Hora de ingreso	Días y horas de salida
1° a 4° Básico	8:00 hrs	Lunes a miércoles: 14:30 hrs
		Jueves: 15:30 hrs.
		Viernes: 13:00 hrs.
5° a 8° Básico	8:00 hrs.	Lunes a jueves: 15:45 hrs.
		Viernes: 13:15 hrs.
I° y II° Medio	8:00 hrs.	Lunes y miércoles: 15:45 hrs.
		Martes y jueves: 17:30 hrs.
		Viernes: 13:15 hrs.
III° y IV° Medio	8:00 hrs.	Lunes a jueves: 16:45 hrs.
		Viernes. 13:15 hrs.

- 1º El Horario de colación es de 13,15 a 14,15 horas. Sólo podrán salir a almorzar a sus casas ,aquellos estudiantes cuyos apoderados hayan solicitado el permiso en Ambiente y Convivencia, donde se entregará un pase de almuerzo, el que debe ser entregado en portería al momento de salir y retirado de allí al momento de reingresar, como una medida de controlar el regreso a clases por la tarde. No obstante, la autorización del apoderado, quienes cuenten con este beneficio y no retornen a clases en la jornada de la tarde de manera injustificada, se les retirará dicha autorización hasta que el apoderado se presente a justificar.
- 2º Para los estudiantes que ingresen por tercera vez atrasados en la jornada de la tarde, se les retendrá el pase y perderán su derecho a salida del establecimiento hasta que su apoderado se presente a justificar.

Artículo 13° "De la asistencia a clases".

Una forma de manifestar el respeto a los demás es mediante la puntualidad y asistencia a los compromisos contraídos.



- 1º Los alumnos deben asistir diaria y puntualmente a todas las clases y/o actividades educativas que el Colegio programe.
- 2º La asistencia a clases es obligatoria, el apoderado asume la responsabilidad ineludible que el alumno cumpla con la obligación de asistir a clases en forma regular, y de acuerdo a los horarios establecidos.
- 3º Durante el período de clases el alumno no podrá retirarse del Colegio, salvo en casos que el apoderado lo retire personalmente, dejando constancia en el registro de salida diaria en inspectoría. En casos excepcionales y debidamente justificados, el alumno será autorizado a retirarse del Colegio, previa comunicación con el apoderado.
- 4º Todo alumno que ingrese durante la jornada escolar y certifique atención médica, deberá quedar presente durante la jornada escolar.

Artículo 14: "De las Inasistencias a clases".

- 1º La inasistencia a clases del alumno deberá ser justificada en Inspectoría.
- 2º El alumno que falta por enfermedad, el apoderado deberá justificar su inasistencia durante las primeras 48 horas del tiempo que dure su licencia *presentando el certificado médico correspondiente en Inspectoría General*, quien informará a UTP, para luego informar a los docentes para considerar en caso de actividades evaluadas.
- 3º Si un alumno al término del período escolar tiene menos de un 85 % de asistencia a clases, el apoderado deberá solicitar por escrito a dirección, su promoción, siempre y cuando tenga argumentos válidos (Certificados médicos, presentados en forma oportuna) comprobables para apelar.
- "Los alumnos deben asistir a los talleres deportivos y culturales, de manera sistemática. El apoderado asume la responsabilidad ineludible de que el alumno cumpla con la obligación de asistir a todos ellos, realizados en las jornadas de la tarde en el establecimiento, así mismo el apoderado no podrá retirar a los alumnos en horarios de clases, a menos que sea por algún motivo de fuerza mayor.
- 5° Para el retiro de un estudiante del colegio se establece que sea en horarios de recreos con la finalidad de no interrumpir el aprendizaje durante la jornada.
- 6° En caso de una inasistencia a una evaluación se establecerá un horario fijo en Biblioteca para rendir las evaluaciones atrasadas. Los profesores deberán entregar a la encargada de Biblioteca las evaluaciones con los datos del alumno en cuestión. La inasistencia deberá ser justificada y con certificado médico, de ser necesario, dentro del tiempo establecido.
- 7° Los estudiantes suspendidos deberán presentarse el día y hora de la evaluación para rendir el proceso evaluativo y luego retirarse a sus hogares.



Artículo 15: "De las Reuniones de Padres y Apoderados y Citaciones".

- Las reuniones de apoderados se realizarán mensualmente, según calendario. Los apoderados que faltaren a las reuniones deberán informar a su profesor jefe de los motivos de su ausencia, y respetar y asumir todas las informaciones y acuerdos que se tomasen en dichas reuniones.
- 2º Las ausencias reiteradas a las reuniones, sin justificación, podrán dar paso a la solicitud de cambio de apoderado
- 3º Aquellos apoderados que no asistan, deberán presentarse personalmente en Inspectoría a firmar su inasistencia e informarse y tomar conocimiento de los temas tratados durante las Reuniones de apoderados.

Artículo 16: "De los Atrasos".

- 1º Serán considerados atrasos el ingreso a clases del alumno después del inicio de la jornada y después de terminado los recreos.
- 2º En caso que los estudiantes reincidan en esta conducta de impuntualidad, Inspectoría se contactará con los apoderados, para que estén al tanto de la situación, y asistan a firmar toma de conocimiento ya que esto afectará el proceso de aprendizaje.
- 3º Excepcionalmente el alumno que viva en un sector muy alejado del Colegio, el apoderado podrá gestionar con Ambiente y Convivencia, un pase especial de ingreso hasta 15 minutos después de iniciada la jornada; pasada esta hora se registrará el atraso como una falta.
- 4º Cumplido **el tercer atraso**, el apoderado será notificado de la falta, y deberá asistir al colegio dejando constancia del hecho en el libro de registro de Inspectoría, con su firma de toma de conocimiento.
- 5º Si el alumno reincide en llegar atrasado al inicio de la jornada escolar, será considerado como una falta grave y cumplido 10 atrasos deberá firmar junto a su apoderado un **Compromiso de responsabilidad por atraso**, quedando registro de la falta en el libro de clases. Si el alumno reincide en esta falta, se dejará nuevamente registro en el libro de clases y en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno.
- 6º Los atrasos después de recreo serán controlados por el profesor de asignatura y serán registrados en el libro de clases. En estos casos, después de tener tres atrasos, Inspectoría citará al apoderado para que firme toma de conocimiento de la situación.

Artículo 17: "Del retiro del alumno del Colegio durante la jornada de clases".

Por disposiciones del Ministerio de Educación se establece la siguiente normativa:

1º En caso de enfermedad u otras causas imprevistas, corresponderá al Área de Ambiente y Convivencia contactarse con el apoderado para autorizar la salida del alumno, para este efecto debe presentarse el apoderado titular o suplente, dejando constancia, mediante su firma, del motivo y hora en el libro de Registro de salida de alumnos.



2º Los retiros de alumnos y autorizaciones para salir antes del término de la jornada deberá realizarlos personalmente el apoderado titular o apoderado suplente, en la oficina de Inspectoría, presentando su cedula de identidad. Esta situación quedará anotada en el Registro de Salida de alumnos. En el caso que el alumno se encuentre en evaluación, deberá concluir su proceso con normalidad antes de salir.

3º No se autoriza la salida del alumno, mediante justificación telefónica del apoderado, u otro medio de comunicación.

Con el objetivo de no interrumpir el proceso de Aprendizaje en horario de clases, el apoderado debe tomar las precauciones y retirar durante los recreos al alumno en horas que no interrumpa el proceso de la clase, para este efecto el Inspector o un auxiliar designado retirará al alumno de la sala.

Artículo 18: "De las actividades de Educación Física: Procedimiento"

El uniforme de Educación Física y Talleres Deportivos es el siguiente:

- 1° Varones: Buzo Oficial, Short azul institucional, Polera blanca con logo institucional, zapatillas deportivas.
- **2º Damas:** Buzo Oficial, Short azul institucional, calza azul sobre la rodilla, polera blanca con logo institucional, calcetas y zapatillas deportivas.

El uniforme oficial y el buzo oficial deben usarse en su totalidad, dentro y fuera del establecimiento.

- **3°** Atendiendo al valor del respeto, él o la estudiante debe hacer cambio de vestimenta deportiva solamente en los camarines designados. El estudiante no podrá estar a torso desnudo en ninguna actividad deportiva.
- 4° Terminada la clase o actividad deportiva el o la estudiante, deberá realizar su higiene personal, para ello deberá traer sus útiles de aseo.
- 5° Finalizada la actividad, el alumno no debe llegar atrasado a la clase siguiente, debiendo controlar el tiempo para su aseo y cambio de vestimenta.
- 6° La clase de Educación Física es obligatoria. El o la estudiante que no realice actividad física –motriz, por algún problema médico deberá presentar el certificado, para que se le asigne un trabajo diferenciado. Si el o la estudiante no presenta certificado médico, deberá ser justificado por el apoderado titular o suplente con anterioridad a la clase dentro del horario de justificación.
- 7° Para el alumno que no ha sido justificado, el Profesor de Educación Física deberá dejar constancia del hecho en la hoja de observaciones del alumno del libro de clase.
- 8° El alumno que se presente a clase de Educación Física sin su implementación deportiva, deberá presentar certificado médico y durante la clase deberá realizar un trabajo escrito relacionado con la asignatura en su sala o biblioteca y será evaluado mediante una calificación acumulativa o parcial al final de la clase.
- 9° El alumnos debe presentar la autorización para salir al taller deportivo que se realiza en dependencias externas, cuando corresponda, firmado por su apoderado.



Artículo 19°: "De las Actividades Curriculares de Libre Elección - ACLE"

- Los alumnos del Primer Ciclo Básico, participarán en los talleres deportivos ofrecidos por el Colegio, dependiendo de sus intereses personales, preferencias, cualidades y destrezas para el desarrollo de ella.
- Los alumnos de Quinto a Octavo Básico, participarán en dos tipos de talleres: culturales y deportivos, seleccionados de acuerdo a sus intereses personales y la disposición de ofrecimientos del Colegio, según los cupos disponibles.
- 3º Los alumnos de Primero y Segundo Medio participarán en talleres deportivos, seleccionados de acuerdo a sus intereses personales, y la disposición de ofrecimientos del Colegio, según los cupos disponibles.
- 4º El alumno al momento de inscribirse en algún taller de las distintas áreas de desempeño, deberá comunicar tal decisión a su apoderado, avalando este último el compromiso del estudiante hacia el taller elegido, de manera semestral.
- Todo alumno que sea parte de un taller ACLE, tiene la obligación de conocer, respetar y cumplir lo establecido en el "Reglamento ACLE", anexado al final de este Reglamento.
- 6º El alumnos deberá permanecer durante todo el semestre en el taller seleccionado.

Artículo 20°: "Del comportamiento en dependencias del Colegio".

- 1º Los estudiantes deben saludar con respeto a los adultos y compañeros, evitando improperios, juegos bruscos, actitudes groseras, o cualquier palabra que menoscabe la dignidad del otro.
- 2º Los estudiantes deben respetar a todo el personal del Colegio: Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación(Administrativos y Auxiliares).
- 3º Están prohibidos los pleitos al interior de las dependencias del Colegio, los y las estudiantes deberán evitar involucrarse en estos, ya sea como espectadores o participantes. Dígase lo mismo frente a las bromas que atenten contra las personas. En todo momento deben respetarse y mantener una buena convivencia, incluyendo sus actitudes fuera del Colegio.
- 4º Está prohibido circular en bicicleta, patines o patinetas dentro del patio. Todo alumno que se traslade en bicicleta se hace responsable de ella y debe traer cadena con candado, para estacionarla en los lugares autorizados para ello. El establecimiento no se responsabilizará de pérdidas o deterioros que éstas experimenten.
- 5º Durante el recreo los alumnos no pueden quedarse al interior de las salas de clases, exceptuando que sea autorizado por la dirección.
- 6º La colación del desayuno y el almuerzo se realizará en el comedor. Los alumnos que no estén registrados en JUNAEB deben traer su colación y almuerzo desde sus casas.



El almuerzo para todos los alumnos (sean de JUNAEB o que traigan desde sus casas) debe realizarse en el comedor, no está permitido almorzar en las salas de clases u otras dependencias del colegio.

- 7º El traslado de curso a otras dependencias del Colegio se hará en forma ordenada y silenciosa, respetando los protocolos emitidos, bajo la responsabilidad del Profesor que los atiende en ese momento.
- 8º Cualquier acción que transgreda las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y ocurran fuera del Colegio una vez terminada la Jornada Escolar, será única y exclusivamente responsabilidad del alumno y su apoderado; pero si él o la estudiante es identificado(a) como alumno(a) de este Establecimiento, la Dirección junto a Ambiente y Convivencia se faculta para aplicar las medidas disciplinarias que ameriten de acuerdo a este Reglamento.
- 9º Queda estrictamente prohibido solicitar y recibir pedidos delivery

Artículo 21°: "Del Uso y Cuidado de los Bienes".

- 1º El alumno se responsabilizará de los recursos y los bienes que la Comunidad Educativa coloca a su disposición.
- 2º El apoderado del estudiante responsable de ocasionar daños en el inmueble y materiales del establecimiento deberá pagar los perjuicios provocados.
- 3º En caso de deterioro de recursos o bienes sin que haya responsable del hecho, los costos de reparación y/o reposición serán a costa del curso si son al interior de un aula, y de todos los cursos, si son al exterior de las aulas.
- 4º Los costos de reparación y /o reposición si involucra a todos los cursos, será en partes iguales y cobrados a las tesorerías de cada curso.
- Los alumnos deberán mantener y colaborar con el orden y la limpieza de todas las dependencias del Colegio. Tienen la obligación de conservar en buen estado el mobiliario y el material de uso común según el inventario realizado a inicios del año Escolar.
- 6º Está absolutamente prohibido dañar voluntaria, negligente o culpablemente las dependencias del Colegio, pintar grafitis y otros en la infraestructura. Esta acción es considerada como falta gravísima.
- 7º El o la estudiante son responsables de todas las pertenencias que traen a su Colegio, por lo tanto, el Colegio no tiene ninguna responsabilidad ante pérdidas, extravíos o daños de estos.

Artículo 22°: "De los Dispositivos electrónico de almacenamiento externos y de comunicación".

Está prohibido el uso de celular durante las horas de clases, sin embargo, los estudiantes podrán utilizarlos en el aula sólo con fines educativos cuando el profesor(a) lo solicite. En el caso que un alumno



no respete estas indicaciones , deberá entregar su celular al profesor, el que lo dejará en oficina de Ambiente y Convivencia, desde donde sólo podrá retirarlo el apoderado.

Queda estrictamente prohibido el uso del celular durante cualquier evaluación.

En caso que el alumno no entregue su celular al momento de que el profesor se lo solicita, se dejará registro de la situación en su hoja de vida y se informará a Inspectoría de la situación.

Queda prohibido el uso de aparatos eléctricos tales como: planchas de pelo, juegos electrónicos, hervidores de agua, etc. Los estudiantes que sean sorprendidos no respetando esta disposición, deberán entregar el equipo al profesor que lo solicita, quien lo entregara a Oficina de Ambiente y Convivencia, siendo devuelto sólo al apoderado correspondiente. En caso de reincidencia en esta conducta, el equipo podrá ser retenido por Ambiente y Convivencia hasta finalizar el año escolar.

El Colegio no se responsabiliza por pérdida, hurto o robos de dispositivos de almacenamiento externos y de comunicación, ocurrida durante la permanencia del alumno en el establecimiento. Será de exclusiva responsabilidad del apoderado y el alumno la pérdida y o deterioro de estos aparatos, liberando al Colegio Los Agustinos de toda responsabilidad.

Artículo 23°: "De las actividades, beneficios y/o campañas económicas".

- La Dirección avalará sólo las actividades propias y oficiales organizadas por el Centro de Alumnos y Centro de Padres y Apoderados.
- La Dirección se reserva el derecho de autorizar o rechazar solicitudes de campañas económicas utilizando locales y equipos del Colegio en beneficio de cursos o grupos particulares, tales como rifas, bingos, comidas, bailes. Etc.
- 3º Está estrictamente prohibido el uso del nombre del Colegio para fiestas, afiches y otros eventos sin autorización de la Dirección.

Artículo 24°: "De las Salidas Pedagógicas".

Todo este artículo estará sometido a las reglamentaciones que se impartan en los protocolos emitidos por las autoridades nacionales.

- 1°. Las visitas Técnicas y/o Pedagógicas deberán estar establecidas en la planificación anual de cada una de las Asignaturas o Módulos de Aprendizaje. Su planificación y organización son responsabilidad del Profesor de Asignatura o Módulo de aprendizaje, supervisadas y autorizadas por la Unidad Técnico-Pedagógica.
- 2°. La participación del alumno en actividades programadas por el Colegio u otras instituciones en horario de clases que requieran salida del establecimiento, estará condicionada por la autorización del



apoderado titular. Para esto el Colegio deberá informar a través de un documento, el día, la hora, el lugar y motivo de la salida del alumno. En caso que el alumno no trajera la autorización firmada por el apoderado titular, no podrá participar de la actividad programada.

- 3°.- El Inspector General y Convivencia Escolar velará que los cursos que efectúan visitas pedagógicas cumplan con todas las normas establecidas por la Dirección Provincial de Educación, a la cual se deberán enviar los antecedentes de dichas salidas, así como también deberán ser entregados los documentos de permisos de apoderados a Inspectoría.
- 4°.- Los cursos autorizados por la Dirección Provincial de Educación contarán con el respaldo del Seguro Escolar.
- 5°.- La salida pedagógica, por ser una actividad propia del Colegio, se rige por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 25°: "De los paseos de curso".

1°.- Los Paseos de Curso, si bien son actividades programadas con tiempo y realizadas al finalizar el año académico, de forma voluntaria y consensuada por apoderados y/o alumnos, NO forman parte de las actividades lectivas del Colegio, por tanto, como principio y lineamiento institucional, no son autorizados, ni promovidos, ni respaldados por la Dirección.

Artículo 26°: "De las Urgencias Médicas".

- 1°.- En caso de accidente de un Estudiante, el equipo de Ambiente y Convivencia aplicará el *Protocolo interno* para estos casos, dando aviso inmediatamente al apoderado.
- 2°.- El alumno que sea derivado al Servicio de Urgencia, será acompañado por personal disponible del Colegio. El apoderado titular o suplente, deberá presentarse a la brevedad en el Centro Asistencial. Una vez que el apoderado se hace presente en el Centro Asistencial, el alumno queda bajo su responsabilidad, debiendo el funcionario, dar la información respectiva y volver a sus labores habituales.
- 3°.- En caso de accidente de trayecto de un alumno, podrá ser derivado directamente al Centro Asistencial. El apoderado dará aviso al Colegio, quien tendrá disponible el Seguro Escolar obligatorio para ser retirado en la Oficina de Ambiente y Convivencia.



TITULO VIII: PROCEDIMIENTO PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES QUE HAN TRANSGREDIDO LOS VALORES Y NORMAS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 27°: "De la definición de Transgresión de valores o normas".

Se define Transgresión como la conducta que es incompatible con los valores y normas deseados por el Colegio y que además de afectar el desarrollo del alumno, incide negativamente en el cumplimiento de deberes y en la buena convivencia de la comunidad educativa.

Artículo 28°: "De la clasificación de las Transgresiones".

Según su gravedad y a fin de determinar las medidas educativas y sanciones a aplicar para promover su superación, las trasgresiones a valores o normas, se clasifican de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Leves	Conductas negativas que transgreden las normas que regulan la convivencia y que sin llegar a alterar ésta de manera significativa ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo, a terceros y/o para la Comunidad Educativa, se apartan del perfil ideal definido para nuestros estudiantes.
b) Graves	Conductas que transgreden las normas, perjudicando gravemente la convivencia escolar o con graves repercusiones negativas para sí mismo, para terceros y/o para la Comunidad Educativa.
c) Gravísima	Conductas que transgreden las normas, causando un gravísimo perjuicio a la convivencia escolar o con muy graves repercusiones negativas para sí mismo, para terceros y/o para la Comunidad Educativa, que puede llegar a implicar la cancelación de matrícula o expulsión de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 29°: "De las Medidas Disciplinarias".

Las infracciones a la normativa regulada por este reglamento disciplinario serán motivo de sanciones que estarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancia atenuantes y agravantes. Estas corresponden a:

correspondental	
a) Amonestación verbal	Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
b) Amonestación Escrita	Es la censura realizada por el profesor, Inspector General, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve, una falta grave y/o gravísima y que siempre será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/o citación del apoderado o tutor del estudiante.



<u> </u>	
c) Servicio a la comunidad	Será una medida que se adoptará de mutuo acuerdo con el apoderado, dependiendo de la gravedad de la situación puntual y consistirá en cumplir con alguna actividad de servicio, como por ejemplo limpieza de salas, mesas u otros lugares asignados , en horarios después de clases y serán supervisados por inspectoría.
d) Suspensión Temporal	Es una medida excepcional y se refiere a la separación del estudiante de toda actividad académica o extracurricular. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de observación con citación y notificación al apoderado del estudiante. Para este efecto se aclara que el alumno(a) que haya sido suspendido(a) deberá presentarse obligatoriamente al momento de sus evaluaciones y entregar en forma oportuna sus trabajos , aún cuando cumpla con la suspensión. También podrá ser suspendido(a) de actividades recreativas organizadas durante las fechas de suspensión.
e) Compromiso de Conducta	Es una medida precautoria, que compromete por escrito al alumno y al apoderado, en un plazo estimativo dentro del año escolar a cambiar aquellas actitudes que transgreden las normas de buena convivencia del CLAM. La Coordinadora de Ambiente, previo seguimiento del caso por parte del profesor jefe, podrá citar al apoderado y estudiante para firmar un "Compromiso de Conducta". Este Compromiso será monitoreado por el Profesor jefe, quien presentará los antecedentes al Consejo de Profesores cuando se requiera la evaluación del alumno y podrá levantarse la medida de acuerdo a la revisión de la conducta del alumno.
f) Condicionalidad de Matrícula	La Condicionalidad de Matricula tiene como objetivo que el alumno, acompañado de su apoderado, se comprometan por escrito a asumir dentro de un plazo prudente las normas de convivencia y disciplina estipuladas en el RICE y que no han podido ser cambiadas con llamadas de atención verbal o escritas.
g) Cancelación de Matrícula	Consiste en la separación total del establecimiento educacional, quedando inhabilitado a volver de manera definitiva y siempre será registrado en el libro de observación con citación y notificación al apoderado y/o tutor del estudiante y autoridades educacionales provinciales y regionales, Centro general de Padres, Centro de Estudiantes y Consejo Escolar. Esta medida disciplinaria podrá ser apelada ante la dirección del establecimiento, en un plazo no mayor a 7 días hábiles desde la fecha de su notificación. La dirección tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder dicha apelación. La resolución final quedará archivada en la Dirección del colegio y en la carpeta personal de los estudiantes.



En casos calificados, tales como buenos antecedentes académicos o su irreprochable comportamiento anterior, el consejo de profesores podrá imponer al infractor una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas en los literales anteriores.

Artículo 30°: "De las Transgresiones Leves".

10100000000000	/ - - - - - - - - -		ونسونانوا ومساور
T Lanzar papeles	v/u objetos sin causar	resiones a terceros (o ai mobiliario.

- 2° Compraventas entre estudiantes sin autorización de Dirección.
- 3° Realizar actos de proselitismo político y religioso.
- 4° Asistir al colegio sin los útiles escolares.
- 5° Asistir al colegio sin el uniforme oficial o solo de manera parcial.
- 6° Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del colegio.
- 7° Conversar en clases sin la autorización del profesor.
- 8° No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas.
- 9° Pararse de su puesto sin autorización.
- 10° Usar durante la jornada escolar: joyas, celulares u otros elementos ajenos a la asignatura en desarrollo.
- 11° Comer o beber durante el desarrollo de la clase, o realizar una actividad que no corresponda a la asignatura.
- 12° Presentarse desaseado, con maquillaje, el pelo suelto o desordenado (las damas), con el pelo largo o sin afeitarse (los varones).
- 13° Masticar chicle durante las clases.
- 14° Maquillarse y tener visible y compartir los artículos durante las jornadas de clases.

Artículo 31°: "De las medidas formativas y procedimientos para las Transgresiones Leves".

1° Llamado de atención verbal	El estudiante que este interrumpiendo el normal funcionamiento de una actividad o clases, recibirá un llamado de atención por parte del educador, que lo invite a cambiar de actitud.
2° Llamado de atención escrita	Es la censura realizada por el profesor, Inspector General, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve, una falta grave y/o gravísima y que siempre será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/o citación del apoderado o tutor del estudiante.
3° Información al apoderado	El Profesor Jefe comunica la transgresión en la que ha incurrido el estudiante, para propiciar el diálogo dentro de la familia en paralelo al diálogo en el Colegio.



4° con	Firma iocimien	toma	de	Si el alumno acumula cuatro faltas leves por conducta, deberá su profesor jefe y / o Inspector General, informar de inmediato a su apoderado, quien bajo su firma en libro de clases, se responsabilizará de las acciones de conducta de su pupilo.

Artículo 33°: "De las Transgresiones Graves".

- 1° Proferir gritos o cualquier falta que impida la realización de una clase ordenada y armoniosa.
- 2° Tener visible y /o usar equipos tecnológicos(audífonos, celulares, tablet y otros), sin autorización del profesor, en horas de clases.
- 3°Usar aparatos eléctricos tales como: planchas de pelos, juegos electrónicos, hervidores de agua, etc.
- 4° Fumar dentro, así como fuera del colegio y cuando representen al colegio en actividades propias del mismo.
- 5° Demostraciones de afecto y cariño hacia los compañeros o compañeras, sin recato ni prudencia. Las relaciones de pareja que se establezcan entre compañeros y compañeras del colegio, deben desarrollarse en el marco del respeto hacia los estudiantes, los profesores, los padres y la comunidad en general.
- 6° No justificar atrasos o inasistencias.
- 7°Intentar copiar y/o copiar en prueba, exámenes, trabajos de investigación, etc. y/o intentar entregar o entregar información de cualquier forma en pruebas escritas u orales.
- 8° Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella (Ed. Física u otra) ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.
- 9° Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, salir al pizarrón o, a ser interrogados por el profesor. En general, por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.)
- 10° Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extra curriculares, dentro o fuera del colegio, etc.
- 11° No respetar las instrucciones o disposiciones, establecidas por las autoridades del Colegio Los Agustinos, tales como la Dirección, Coordinación Académica, Coordinación de Ambiente, Docentes, Auxiliares con el fin de llevar adelante el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.
- 12° Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente, en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio o para su provecho personal.
- 13° Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno del Colegio y toda expresión o comportamiento desmesurado, dirigida en contra de autoridades nacionales, y las propias del Establecimiento, o de los actos académicos y extra curriculares, sea o no con ocasión del desempeño de sus funciones.



- 15° Faltar el respeto a los símbolos patrios o religiosos.
- 16°Ingresar sin autorización a la sala de profesores, computación, biblioteca y lugares en donde el acceso este prohibido.
- 17° Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución o a las buenas costumbres.
- 18° Manifestarse de manera amorosa, sin apego a las buenas costumbres, sin recato ni prudencia al interior de los recintos del establecimiento (abrazos, besos efusivos, sentarse sobre las piernas, contacto que se pueda interpretar como sexualizado)
- 19° Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada.
- 20° Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización.
- 21° Uso de material de trabajo escolar y deportivo sin autorización de los docentes encargados.
- 22° Salir de su hogar en dirección al colegio y no ingresar a clases (hacer la "cimarra").
- 23° Intentar justificar a través de personas ajenas a la familia, no siendo el apoderado(a) o apoderado suplente.
- 24° Salir de la clase con autorización y no regresar en forma oportuna, permaneciendo en otros lugares del Colegio.
- 25°Ingresar a las oficinas sin la autorización de las personas responsables de esas dependencias.
- 26° Agregar en sus redes sociales transmisiones en vivo durante las horas de clase.

Artículo 34°: "De las medidas formativas y procedimientos para las Transgresiones Graves"

1° Llamado de atend	ión	El estudiante que cometa una falta considerada transgresión Grave,
escrito.		recibirá un llamado de atención por parte del educador, que lo invite
		a cambiar de actitud, dicho llamado de atención será por escrito en
		su hoja de vida y deberá ser informado al alumno.
2° Información	al	El Profesor Jefe comunica la transgresión en la que ha incurrido el
apoderado		estudiante, para propiciar el diálogo dentro de la familia en paralelo
		al diálogo en el Colegio.
3° Firma	de	El estudiante que incurra en una falta considerada como
Compromiso	de	transgresión grave de los valores y normas establecidas en el
Conducta		Reglamento Interno, deberá firmar junto a su apoderado una Carta
		de Compromiso de Conducta.
4° Suspensión temporal		El Inspector General podrá determinar la suspensión de clases hasta
		por 3 días hábiles en caso debidamente calificados por la dirección
		del colegio.

Del significado del Compromiso de conducta:

1º El Compromiso de Conducta tiene como objetivo que el alumno, acompañado de su apoderado, se comprometan por escrito a asumir dentro de un plazo prudente las normas de convivencia y



- disciplina estipuladas en el Reglamento Interno y que no han podido ser cambiadas con llamadas de atención verbal o escritas.
- 2º El procedimiento de firma de la carta de compromiso de conducta será tramitado por el Profesor Jefe. Se firmarán dos copias del documento, quedando una en archivo de Ambiente y Convivencia y la otra en el expediente del alumno.
- 3º Durante el período de vigencia de la medida se hará un proceso de acompañamiento, en entrevistas regulares de apoyo al alumno por parte de la inspectoría.
- El Compromiso tendrá duración limitada desde la fecha que se firma el documento, y podrá ser levantado por el Consejo de Evaluación Semestral o Anual de Profesores, según corresponda. Se considerarán como sanciones emergentes aquellas que no pasen más allá de los dos meses (dentro del año escolar) desde que el alumno fue sancionado.
- Según sea el caso, el profesor jefe y/o Inspector General podrá(n) solicitar al Consejo de Profesores reevaluar la situación de una medida disciplinaria vigente, a partir de una justificación de relevancia, conforme a las condiciones y compromisos fijados en los documentos aplicables al caso.
 - Será el Consejo de Profesores el que podrá resolver una medida distinta o un curso de acción diferente (incluso levantar la medida), en el contexto de nuestras normas y del debido proceso escolar. Para ello será necesario contar con el 70 % de los participantes del Consejo de Profesores.
- 6º El Consejo de Profesores en Consejo de Evaluación semestral u otra instancia designada por la Dirección del Colegio, determinándose su continuidad o su cambio a "Condicionalidad de Matrícula" si la situación del estudiante no ha variado de manera importante en forma positiva. Con todo, el consejo de profesores puede levantar el compromiso de conducta, si sus méritos de comportamiento y rendimiento lo ameritan.
- 7º El apoderado podrá apelar por escrito a la resolución de una medida disciplinaria de sanción a la Dirección del Establecimiento, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida. El Director determinará la revisión nuevamente del caso.

Artículo 35°: "De las Transgresiones Gravísimas".

- 1°.- Portar todo tipo de armas, cadenas, cuchillos, cartoneros, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, pirotécnicos o cualquier elemento peligroso que sea o pueda ser considerado un arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- 2°. Ocasionar daños de los bienes y/o destruir dependencias y materiales del colegio. En caso de comprobarse una actitud maliciosa y reiterada de provocar daños en las dependencias del establecimiento se procederá a la suspensión o cancelación en forma inmediata de la matrícula.
- 3°.- Hacer uso de Red Internet, redes sociales u otros medios de comunicación para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar, burlarse, menoscabar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar o a la institución.
- 4°.- Grabar vídeo o audio durante la jornada escolar que no sean con fines pedagógicos.



- 5°.- La causal de palabra o de hecho de actos de violencia o intimidación tales como: maltrato en contra de estudiantes, docentes, directivos, funcionarios administrativos, auxiliares y apoderados.
- 6°.- La adulteración de notas, firmas de padres o de las autoridades del establecimiento y/o documentos oficiales. El Libro de Clases sólo puede ser manipulado por profesionales de la educación por ser un instrumento legal y su uso indebido por parte del alumnado será causal de cancelación de matrícula y sanciones legales que correspondan.
- 7°.- La adulteración, presentación o uso de documentos falsificados que se acompañan en solicitudes dirigidas a las autoridades del Colegio o la presentación de solicitudes firmadas o patrocinadas por personas existentes o a quienes se atribuyen calidad de estudiantes, de dirigentes y de la cual carecen.
- 8°.- Ingresar a los recintos del colegio, revistas, imágenes y material audiovisual de carácter inmoral, que atente contra las buenas costumbres.
- 9°.- Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento, de sus compañeros, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.
- 10°.- Ingresar y/o permanecer en los recintos del Colegio u otro lugar donde se desarrolle alguna actividad programada, bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicotrópicas.
- 11°.- Portar, adquirir, consumir, fomentar, suministrar, traficar o almacenar dentro de los recintos o dependencias del colegio drogas o estupefacientes, sustancias ilícitas, y/o bebidas alcohólicas, encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- 12°.-Ingresar y/o consumir cigarrillos o elementos que inciten a una adicción (cigarro electrónico u otros, bebidas energizantes, etc.) al interior del colegio o en su entorno.
- 13°.- Promover, fomentar o participar en cualquier forma de acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico (menoscabo a cualquier miembro de la comunidad escolar o autoridad pública)
- 14°.-Organizar y/o promover la indisciplina dentro del aula, que genere daño físico o psicológico a los docentes o a los estudiantes.
- 15°.- Agredir físicamente con o sin objetos o instrumentos de cualquier naturaleza a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 16°.- Efectuar acciones o manifestar conductas que se puedan tipificar como de acoso sexual y/o acoso escolar
- 17°.- Retirarse del Establecimiento sin autorización del Colegio.
- 18°.- Liderar o participar en fugas de clases, ya sean masivas o individuales.
- 19° Faltar el respeto, con insultos, lenguaje procaz o reacciones físicas a profesores o personal del colegio o miembros de la comunidad educativa.
- 20° Realizar acciones en que se siembre pánico con palabras o actitudes violentas.
- 21° Adulterar trabajos de estudiantes de la misma clase o de curso superior o anterior con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo.
- 22°Faltar el respeto a estudiantes, apoderados, docente, directivos, funcionarios, administrativos, auxiliares ya sea de manera verbal, alzando la voz, decir improperios, dar portazos, haciendo gestos groseros o amenazantes, etc.



23° Ingresar al establecimiento mascotas u otros animales que alteren la seguridad de la comunidad y la vida de las mascotas.

Artículo 36°: "De las medidas formativas y procedimientos para las Transgresiones Gravísimas".

- 1°.-En aquellos casos en que una infracción **GRAVÍSIMA** es reiterativa, el director podrá convocar un consejo de profesores extraordinario para revisar la situación y efectuar acciones indagatorias si fuera necesario, elevando los resultados al Consejo Escolar, el que respaldará la sanción aplicada, previa presentación y argumentación del caso, salvo en aquellas situaciones en que la ley obliga a la Dirección a la inmediata presentación de la denuncia en la Fiscalía correspondiente.
- 2°.-El Inspector General podrá determinar la suspensión de clases hasta por 5 días hábiles en casos debidamente calificados por la dirección del colegio, tales como el resguardo de la integridad de las personas, ésta podrá suspender al o los estudiantes sujetos a investigación y que amerite la gravedad de la falta, teniendo en cuenta que se trata de una medida excepcional, fundamentada en conductas que pongan en riesgo real la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, incluida la integridad física y/o psicológica del propio alumno. Esta medida se podrá prorrogar excepcionalmente por igual período si persevera el peligro o riesgo mencionado.
- 3°.-Corresponderá al consejo de profesores, cuerpo directivo docente, dirección y/o alguna comisión especial creada para tal efecto ordenar, cuando la situación sea de carácter gravísima, un sumario interno tan pronto tenga conocimiento de la información por escrito.
- 4°.-El sumario tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación en el (los) acto (s) del (los) estudiante(s). El sumario indagatorio no podrá extenderse o durar más de diez días hábiles a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.
- 5°.-La Coordinación de Ambiente y la Dirección tendrá la facultad de actuar por propia iniciativa ante una falta gravísima, efectuando las denuncias inmediatamente a la Fiscalía correspondiente según lo señala la ley.
- 6°.-El (los) infractor (es) será(n) citado(s) y oído(s). Terminado el sumario, el consejo de profesores o una comisión de disciplina creada para tal efecto formulará los cargos o procederá al sobreseimiento.
- 7°.-Esta comisión tendrá como plazo máximo dos días para emitir un dictamen bien fundamentado, para luego ser comunicado a los padres, apoderados o tutores, autoridades educacionales regionales, centro de padres, centro de estudiantes y el propio afectado y al Consejo Escolar.
- 8°.- El Inspector General comunica la transgresión en la que ha incurrido el estudiante, quien dejará por escrito tal notificación.
- 9°.- El alumno que incurra en una falta considerada como transgresión gravísima de los valores y normas establecidas en el RICE, deberá firmar junto a su apoderado una **Condicionalidad de Matrícula**.
- 10°.-El procedimiento de firma de Condicionalidad de Matricula será tramitado por el Inspector General. Se firmarán dos copias del documento, quedando una en archivo de Ambiente y Convivencia y la otra en el expediente del alumno.



- 11°.- Durante el período de vigencia de la medida se hará un proceso de acompañamiento, en entrevistas regulares de apoyo al alumno por parte del profesor jefe y/o profesional al cual sea derivado.
- 12°.- La Condicionalidad de Matrícula tendrá duración limitada desde la fecha que se firma el protocolo, y podrá ser levantada por el Consejo de Evaluación Semestral o Anual de Profesores, según corresponda.
- 13°.- Según sea el caso, el profesor jefe y/o inspector general podrá(n) solicitar al Consejo de Profesores reevaluar la situación de una medida disciplinaria vigente, a partir de una justificación de relevancia, conforme a las condiciones y compromisos fijados en los documentos aplicables al caso. Será el Consejo de Profesores el que podrá resolver una medida distinta o un curso de acción diferente (incluso levantar la medida), en el contexto de nuestras normas y del debido proceso escolar. Para ello será necesario contar con el voto de la mayoría de sus miembros.
- 14°.- El apoderado podrá apelar por escrito a la resolución de una medida disciplinaria de sanción a la Dirección del Establecimiento, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida, quien revisará nuevamente el caso y la resolución final del Consejo de Profesores.

Artículo 37°: "De las Medidas Reparatorias para las Transgresiones Leves, Graves y/o Gravísimas".

Las medidas reparatorias son gestos y acciones que deberá implementar el estudiante que cometió una falta, dirigidas a restituir el daño causado, con la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión con la persona afectada. En este aspecto se considerará como determinante el cumplimiento de la acción dada, para cerrar el proceso de transgresión.

Las medidas reparatorias pueden ser de servicio pedagógica, sociales - comunitarias, actitudinales.

Incluir prácticas reparatorias en nuestro Reglamento Interno de Convivencia nos permite:

- ✓ Enriquecer la formación de los estudiantes.
- ✓ Desarrollar la empatía.
- ✓ Enriquecer las relaciones.
- ✓ Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- ✓ Reparar el vínculo.
- ✓ Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver los conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

Algunas medidas consideradas reparatorias en el Colegio Los Agustinos de Maule son:

Reconocimiento	de	la	Medida realizada por el alumno que ha cometido la falta, con un trabajo
transgresión.			de reflexión guiado por el Profesor Jefe u otro profesional a cargo del
			seguimiento.



Pedir disculpas por la trasgresión a los valores y convivencia escolar.	Medida que se ofrece como una posibilidad al alumno que ha cometido la falta, quien, desde el convencimiento pleno y la autenticidad, estima que es una medida reparatoria.
reparatoria generada	Medidas de reparación concretas, determinada por el Consejo de Profesores y consensuadas con el Apoderado y el Profesor Jefe u otro profesional a cargo del seguimiento, resguardando su dignidad y en proporcionalidad a la falta cometida.

Artículo 38°: "De las Leyes que establecen consecuencias para los transgresores".

- 1º. Ley 20.084 Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la ley Penal: Busca "Hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social" Art. 20 LGE.
- 2º. Ley 20.000 de Drogas: Sanciona el tráfico de ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- 3º. Ley 20.005 Abuso Sexual: que modifica el Código Penal, con el objeto de sancionar un delito de connotación pública pero que no era denunciado, por no haber norma expresa que lo tipificara.
- 4º. Ley Aula Segura.
- 5º. Ley 19.680 Prohibición de uso de fuegos artificiales, control de armas y explosivos.

Artículo 39°: "Del compromiso de denunciar delitos que atente en contra de las leyes establecidas en el artículo anterior".

El Director, Inspector General y Profesores se comprometen a denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 40°: "De las Cancelación Inmediata de Matricula (Expulsión)".

1°.- La expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que implica el retiro obligado del estudiante del Colegio Los Agustinos. Es considerada una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación afecte gravemente la



convivencia escolar, medida que siempre se debe aplicar conforme a un justo proceso, que debe contemplar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Sus efectos son inmediatos.

- 2°.-Es una medida aplicable a la comisión de delitos o conductas Gravísimas que ponen en peligro la integridad física y/o sicológica del propio alumno y/o la de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3°.- La medida la implementará el Inspector General y Convivencia, siendo refrendada por el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar.
- 4°.-El procedimiento de firma de la Cancelación de Matrícula será tramitado por el Inspector General, informando la medida al apoderado en entrevista personal. Se firmarán dos copias del documento, quedando una en archivo de Ambiente y Convivencia y la otra copia en el expediente personal del alumno
- 5°.- Una vez establecida e informada por escrito la sanción del alumno al apoderado titular, podrá solicitar por escrito al Director del Establecimiento, la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación.
- 6°.- Sin perjuicio de la apelación, el apoderado es responsable de buscar colegio apenas se le notifique la medida de *Cancelación de Matrícula*, más allá que considere el apelar a la medida y esperar la resolución de la misma.
- 7°.- El Director convocará al Consejo de Profesores para revisar la apelación y todos los antecedentes del caso, dentro 5 días hábiles de recibida la carta de apelación.
- 8°.- Una vez establecida la determinación del Consejo de profesores, el Director o a quien delegue, informará por escrito al apoderado, el resultado de la apelación, en el transcurso de los siguientes 10 días hábiles de recibida la apelación.
- 9°.- En caso de mantenerse la medida de Cancelación de Matrícula, el Director tendrá 5 días hábiles para enviar a la Superintendencia de Educación los antecedentes del alumno que respaldan la sanción.
- 10.- En caso de ser aceptada la apelación, es decir, se revoque la medida de Cancelación inmediata de Matrícula (expulsión), el Consejo de Profesores podrá resolver aplicar al alumno alguna de las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 41°: "De los Criterios de Aplicación de las Medidas y Sanciones"

Tanto las medidas como los procedimientos relacionados con las transgresiones a los valores y normas a la convivencia escolar, poseen, para el Colegio, un carácter formativo y correctivo respecto de los involucrados, y para la Comunidad Educativa en su conjunto. Es decir, buscamos generar conciencia sobre las consecuencias de los actos, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgar la posibilidad de reconocer la falta, corregir el error y reparar el daño, brindando un plazo prudente, de acuerdo a las transgresiones, para que se produzca el aprendizaje.



- Las medidas se implementarán conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable y el bienestar psicoemocional de la comunidad en general.
- 3º Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar las medidas, los siguientes criterios:
 - ✓ La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
 - ✓ La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
 - ✓ La pluralidad y grado de responsabilidad de los involucrados.
 - ✓ El carácter vejatorio o humillante del caso.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - ✓ Haber obrado a solicitud de un tercero, bajo recompensa o amenaza.
 - ✓ Haber agredido a un profesor o funcionario del Colegio.
 - ✓ La conducta anterior del responsable (intachable o reprochable)
 - ✓ El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
 - ✓ La discapacidad o indefensión del afectado.
 - ✓ El reconocimiento u ocultamiento de la falta.

Artículo 42°: "De Instancias de revisión de las Medidas y Sanciones".

- 1. Según sea el caso, el Profesor jefe y/o Inspector general, podrán solicitar al Consejo de Profesores reevaluar la situación de una medida disciplinaria vigente, a partir de una justificación de relevancia, conforme a las condiciones y compromisos fijados en los documentos aplicables al caso.
- 2. Será el Consejo de Profesores el que podrá resolver una medida distinta o un curso de acción diferente (incluso levantar la medida), en el contexto de nuestras normas y del debido proceso escolar. Para ello será necesario contar con el voto de mayoría de sus miembros.

Artículo 43°: Aplicación de "Protocolos de actuación".

- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, en caso de presentarse cualquier situación conflictiva y abriéndose los procesos de los protocolos correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- De cada actuación y resolución de cada caso tratado, deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada situación. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- 3º En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas



Artículo 44: "Sobre la Calificación de las Infracciones".

Se entenderá por **MALTRATO ESCOLAR REITERADO** (Bullying) cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Artículo 45° Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- 1°.-Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2°.-Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- 3°.- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- 4°.- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- 5°.-Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 6°.- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats, Instagram, Twitter, Facebook o cualquier red social,* mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- 7°.- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- 8°.- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

Artículo 46°

Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y/o académico interno o externo.



Artículo 47° "Normativa de actividades externas"

Los estudiantes que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento, serán sancionados siempre que la infracción se haya efectuado dentro de los recintos del Colegio Los Agustinos y/o en lugares ajenos a este, producto del diario convivir en el colegio, entendiéndose por tales no solo aquellos locales o dependencias que ocupa el Colegio para el normal desarrollo de sus funciones, sino también aquellos recintos o lugares ajenos al colegio en las que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente u ocasional.

Artículo 48° "Eficacia de la Acción Educativa".

- 1º La acción educativa será particularmente eficaz en la medida que el padre, madre o apoderado asuma el real compromiso con la educación del estudiante.
- 2º El no cumplimiento de estos deberes faculta al colegio para solicitar el cambio de apoderado y/o realizar la denuncia ante los tribunales de familia por negligencia parental.

TITULO IX: DE LOS ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS.

Artículo 49° "Reconocimiento durante el año"

El Colegio Los Agustinos promueve la formación integral del estudiante, a través de la fe la cultura y el deporte. Para testimoniar los valores del Colegio serán reconocidos durante el año aquellos estudiantes que se destaquen por:

- a. **Reconocimiento al esfuerzo del Primer semestre**: Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes que demuestren una constante responsabilidad en todo sentido, incluyendo la asistencia a clases.
- Reconocimiento al esfuerzo Anual: Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes que demuestren compromiso y responsabilidad frente al proceso de enseñanza aprendizaje, incluyendo la asistencia a clases.
- c. **Mejor compañero:** Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes que, por votación de sus compañeros, hacen vida, permanentemente, los valores del Colegio, destacándose entre ellos:
 - Respeto hacia sus compañeros.
 - Ayuda desinteresada.
 - Liderazgo positivo al interior del curso.

d. Reconocimiento a la Superación Actitudinal:

Se otorga un reconocimiento escrito al alumno que al concluir el Semestre o año Educativo ha logrado mejorar su conducta y por sus méritos se le ha levantado la sanción disciplinar: carta de compromiso o condicionalidad.

Artículo 50° Reconocimiento a los alumnos de Cuarto medio:



- a. **Reconocimiento a la permanencia en el Colegio**. Serán merecedores de este reconocimiento todos aquellos alumnos que hayan permanecido en el Colegio desde sus primeros años escolares.
- b. **Reconocimiento al esfuerzo Anual**: Será merecedor de esta distinción aquel/aquella estudiante que haya demostrado un compromiso y responsabilidad permanente frente al proceso de enseñanza aprendizaje, incluyendo la asistencia a clases.
- c. **Reconocimiento al esfuerzo de la Generación.** Lo obtiene el o la estudiante que presenta un compromiso y responsabilidad permanente durante los cuatro años de Enseñanza Media, incluyendo la asistencia.
- d. Mejor compañero: Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes que, por votación de sus compañeros, hacer vida permanentemente los valores de: Respeto hacia sus compañeros.
 Ayuda desinteresada. Liderazgo positivo al interior del curso
- e. Perfil Agustiniano: Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, demuestre haber alcanzado un alto nivel de competencias académicas, y haya demostrado en sus actitudes y conductas un alto espíritu de servicio y compromiso con los valores y enseñanzas propuestas por el Colegio
- **f. Premio al espíritu humanista.** Se otorga esta distinción a aquellos(as) alumnos(as) que hayan demostrado su interés hacia las Ciencias Sociales , a través de su participación en eventos internos y externos en representación del colegio.
- g. Premio al espíritu científico. Se otorga esta distinción a aquellos(as) alumnos(as) que hayan demostrado su interés hacia las ciencias exactas , a través de su participación en eventos internos y externos en representación del colegio.
- h. **Premio al espíritu deportivo.** Se otorga a aquellos alumnos que han manifestado su participación activa y constante en las actividades deportivas del colegio, tanto internas, como en certámenes y/o competencias externas en representación del colegio.

Artículo 51° Atención por situaciones de Salud mental y /o posibles casos de intentos suicidas o suicidios.

Reconociendo la relevancia del contexto escolar en el desarrollo infantil y adolescente, es posible aseverar que las acciones preventivas que en él se desarrollen tendrán un importante impacto entre sus estudiantes.

Frente a cualquier caso donde existe una situación de riesgo de estudiantes por problemas de salud mental y posibles casos de intentos suicidas o suicidios, se procederá según protocolo establecido, al que se ajustarán las acciones y medidas correspondientes por cada situación.



Artículo 52° Norma sobre Participación en Actividades Institucionales

Con el propósito de resguardar el adecuado clima de relaciones humanas dentro de la comunidad educativa del Colegio Los Agustinos de Maule, y en atención a lo dispuesto por la Ley General de Educación N° 20.370, la Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, el Decreto Supremo N° 381 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento Interno Escolar y demás orientaciones vigentes de la Superintendencia de Educación, se establece la siguiente disposición:

- 1. Todo estudiante deberá mantener una conducta respetuosa y coherente con los principios y valores que orientan el Proyecto Educativo Institucional, procurando contribuir al bienestar común y al desarrollo de relaciones armónicas dentro del establecimiento. Esta obligación se extiende a todas las actividades curriculares, extracurriculares, ceremoniales y recreativas organizadas por el colegio, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- 2. Se entenderá por alteración grave del clima de convivencia escolar toda conducta que perturbe significativamente la sana convivencia, afecte la integridad física o emocional de un miembro de la comunidad educativa, incite a la violencia, cause amedrentamiento, humillación, hostigamiento, agresión o cualquier forma de maltrato, conforme a lo definido en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y sus orientaciones técnicas.
- 3. Se considerará acto vandálico toda acción voluntaria que cause daño, destrucción o deterioro al patrimonio físico del establecimiento o a bienes personales de integrantes de la comunidad educativa, en concordancia con lo señalado en los criterios de responsabilidad y reparación establecidos por la Superintendencia de Educación y las disposiciones internas del establecimiento.
- 4. Frente a situaciones que constituyan alteraciones graves de la convivencia o actos vandálicos, y según los procedimientos que garantizan el debido proceso, el establecimiento podrá aplicar medidas formativas y disciplinarias proporcionales, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Decreto Supremo N° 381 del Ministerio de Educación.
- 5. Entre las medidas aplicables, podrá considerarse la suspensión de la participación del estudiante en actividades de curso o institucionales, incluyendo, según la gravedad del hecho y por resolución fundada de la Dirección:



- Actividades recreativas, formativas o de integración grupal.
- Actos oficiales, celebraciones, ensayos o presentaciones representativas.
- Ceremonias de finalización del año escolar, tales como licenciaturas, actos de premiación y reconocimientos oficiales otorgados por el establecimiento.
- 6. La medida será comunicada por escrito al estudiante y su apoderado, indicando los antecedentes que la fundamentan, la vigencia de la sanción y los medios de apelación disponibles, resguardando en todo momento el derecho a ser escuchado y la proporcionalidad de la medida, conforme a lo indicado en la normativa educacional vigente.

Con el propósito de resguardar el adecuado clima de relaciones humanas dentro de la comunidad educativa del Colegio Los Agustinos de Maule, así como de preservar el respeto debido a los espacios comunes, actividades y ceremonias institucionales, se establece la siguiente disposición:

- 1. Todo estudiante deberá mantener una conducta respetuosa y acorde a los valores que orientan el Proyecto Educativo Institucional, tanto dentro como fuera del establecimiento, y especialmente durante actividades pedagógicas, recreativas, formativas y ceremoniales organizados por el colegio.
- 2. Se considerará como alteración grave del clima de convivencia escolar toda acción que provoque daño físico o psicológico a miembros de la comunidad educativa; hechos que impliquen amenazas, hostigamientos, agresiones, faltas graves al respeto, incitación a la violencia, o cualquier comportamiento que perturbe de manera significativa la armonía y el bienestar del curso o de la comunidad escolar en general.
- 3. Asimismo, se considerará como acto vandálico cualquier acción voluntaria que produzca daño a la infraestructura, mobiliario, equipamiento, materiales de apoyo pedagógico o bienes personales de integrantes de la comunidad educativa.
- 4. Frente a situaciones que constituyan alteraciones graves del clima escolar o actos vandálicos, y conforme a la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos, el estudiante responsable podrá ser sancionado con medidas formativas y disciplinarias proporcionales, entre las cuales se incluye la suspensión de la participación en actividades de curso o institucionales.

Colegio Los Agustinos de Maule

5. La suspensión podrá comprender, según la gravedad de los hechos y previa resolución de la Dirección, la exclusión del estudiante de actividades tales como:

- Paseos, convivencias, salidas pedagógicas u otras actividades grupales.
- Actos, ceremonias y actividades oficiales de representación del establecimiento.
- Ceremonias de finalización del año escolar, incluidas licenciaturas, actos de premiación e instancias de reconocimiento público.
- 6. La aplicación de esta medida será debidamente informada por escrito al estudiante y su apoderado, indicando la fundamentación correspondiente y la vigencia de la sanción, conforme al debido proceso y siempre resguardando el derecho a ser escuchado.

Todo tipo de apelación ante esta situación , el apoderado tendrá que enviar una carta formal a dirección la que será evaluada y analizada por el grupo de gestión y el consejo de profesores, para dar una respuesta a la solicitud , dentro de cinco días hábiles.

Para su Conocimiento, Maule, Marzo 2025.

Coordinación Ambiente y Convivencia